**CONSTANCIA:** Popayán, 27 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada al Nº 2023-00165, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

## **CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO**

Secretario



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 19001-4003-002-2023-00165-00

Demandante: MESACED S.A.S.

Demandado: ONCÓLOGOS ASOCIADOS DEL CAUCA S.A.S.

## Auto interlocutorio Nº 660

#### Ref. Auto rechaza demanda

### **PUNTO A TRATAR:**

La persona jurídica MESACED S.A.S, con mediación de apoderada judicial, interpuso demanda ejecutiva singular, en contra de ONCÓLOGOS ASOCIADOS DEL CAUCA S.A.S., para el cobro de las obligaciones debidas.

Revisada la demanda, sus anexos y calculado el valor de la cuantía de capital más intereses de plazo y mora, observa el despacho que el valor de la cuantía no supera los 40 S.M.L.M.V., por lo tanto, es de mínima cuantía, conforme al artículo 25 del C.G.P. y su conocimiento corresponde a los jueces de pequeñas causas como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Visto lo anterior, evidencia esta judicatura dado el particular asunto que nos ocupa, que en efecto la competencia del asunto de la referencia radica en los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por MESACED S.A.S. en contra de ONCOLOGOS ASOCIADOS DEL CAUCA S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente demanda a la OFICINA DE LA DESAJ – AREA DE REPARTO para su consecuente remisión a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

TERCERO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

**CUARTO: SE CONMINA** a la parte ejecutante tener en cuenta la normatividad vigente y la cuantía de sus procesos para que sean correctamente dirigidos al juez competente a fin de evitar la congestión y desgaste innecesario del aparato judicial.

### **NOTIFIQUESE**

## **GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

Jueza

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b338e10a1256e7603bacff0a8cdb1bed80cb3733f98314e580406167546de53

Documento generado en 27/03/2023 09:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica